

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01304-00  
DEMANDANTE. MARIA ANGELA OLARTE MORENO.  
DEMANDADO: MARIA DE JESUS IBARRA DE CAO Y OTROS

No se tiene en cuenta la subsanación de demanda, por extemporánea, pues téngase en cuenta que el auto que la inadmitió data del 14 de diciembre de 2021, notificado por estado el 15 de diciembre de la misma anualidad, y el término para subsanar venció el 14 de enero de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación oportuna de la demanda verbal de pertenencia, promovida por el MARIA ANGELICA OLARTE MORENO., contra MARIA DE JESUS IBARRA DE CAO Y OTROS, se impone el rechazo.

Al respecto cumple decir que, el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura, y que, si bien aportó subsanación de la misma, esta no se realizó dentro del término dispuesto por la ley.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **19 de enero de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 036**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11543186d47ebaed9625506af3b26e69d6c1c36378e11f266d66f60862992fb**

Documento generado en 18/01/2022 04:16:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>